



PROCESO	Verbal –Reconvencción Reivindicatorio-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00241 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en los arts. 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal de REIVINDICACIÓN, instaurada por **SILDANA ACOSTA NAVARRETE y OSCAR ALFREDO TRUJILLO ACOSTA** contra **ANA FRANCISCA ROZO ESCOBAR**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de este proveído, por estado, conforme lo previsto en el art. 371 del C.G.P. y córrase traslado de la demanda de RECONVENCIÓN y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ G
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>05/10/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 178</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	